



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«3. – Modificación de la periodicidad de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno.

Por esta Presidencia, mediante Decreto n.º 4.773, de fecha 8 de julio de 2019, se determinó la composición, competencias y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, fijándose y por lo que a este último aspecto se refiere que: “La Junta de Gobierno celebra sesiones ordinarias dos veces al mes, cada quince días, la primera a las 9:30 horas del viernes en el que coincida la celebración de la sesión Plenaria, y la segunda dentro de dicha periodicidad mensual igualmente a las 9:30 horas”.

Habiendo fijado el Ayuntamiento de Burgos la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación municipal tomando como referencia el tercer viernes de cada mes, se hace aconsejable modificar parcialmente la periodicidad establecida para la Junta de Gobierno.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda modificar la periodicidad de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial, establecida inicialmente en el Decreto de la Presidencia n.º 4.773, de fecha 8 de julio de 2019, quedando la misma establecida de la siguiente forma:

“La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, la primera a las 9:30 horas del viernes o día en el que coincida la celebración de la sesión plenaria ordinaria y la segunda, igualmente a las 9:30 horas, el segundo jueves siguiente a la celebración de la primera sesión ordinaria.

En el supuesto de que las fechas señaladas coincidan con festivo la sesión se celebrará el anterior día hábil al fijado en el párrafo anterior”».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Corporación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 21 de octubre de 2019.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel